



CONTRATO LICITACION PUBLICA N° 657-52-LE12 PRESTACION DEL SERVICIO GENERAL DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS, SUS DERIVADOS E IMPRESIONES EN PAPEL Y PVC PARA SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

=====

En Coyhaique, a 18 de Octubre del 2012, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, representado por su Director Subrogante doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, Ingeniero Civil Industrial, chilena, soltera, carné de identidad N° 8.587.145-5, con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte don **EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ**, chileno, estado civil casado, carné de identidad N° 8.641.885-1, es propietario de una empresa comercial dedicada, entre otros rubros, al fotocopiado de documentos, sus derivados e impresiones en papel y PVC con domicilio en calle Simón Bolívar N° 327, de la misma urbe, han acordado conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública N° 657-52-LE12, la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Don **EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ**, declara que es propietario de una empresa comercial dedicada, entre otros rubros, al trabajo general de fotocopiado de documentos en sus distintas variedades, como asimismo, impresiones en papel y PVC.

SEGUNDA : Por el presente instrumento don **EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ**, se obliga a fotocopiar, reducir, ampliar, anillar, doblar, compaginar, etc., todos los documentos y planos que este **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO** envíe con dichos fines; como también ejecutar impresiones en papel y PVC.

TERCERA: Para los efectos señalados precedentemente este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo emitirá, previamente, una "**ORDEN DE TRABAJO**" numerada correlativamente (**dos copias**) en donde se detallará claramente el trabajo requerido. Este documento oficial será firmado por el Jefe Sección Servicios Generales y Adquisiciones o quién lo subrogue en su oportunidad.

El **ORIGINAL** de la señalada **ORDEN DE TRABAJO** quedará en poder de don "**EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ**" y deberá ser anexada a la respectiva factura de cobro, mientras que la otra copia deberá ser devuelta a la citada Sección indicando el valor correspondiente por el trabajo realizado, conjuntamente con la documentación pertinente y la respectiva guía de despacho para su control y posterior verificación de los precios conforme a lo señalado por el oferente en las Bases Técnicas de la licitación.

CUARTA: Bajo ninguna circunstancia o motivo alguno don "**EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ**", efectuará trabajos encomendados por funcionarios de este Servicio, sin la presentación previa del documento indicado en la **cláusula TERCERA** precedente.

QUINTA : La **inobservancia** a lo expresado en la cláusula anterior, **será de la exclusiva responsabilidad** de don "**EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ**", sin posterior obligación para este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo cualquier pago por tal motivo.

SEXTA: Se deja establecido que este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, hará devolución de los trabajos que no cumplan con las características solicitadas en la correspondiente "ORDEN DE TRABAJO", asumiendo en consecuencia, únicamente, don "EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ" su costo por tal motivo.

SEPTIMA : En caso que el servicio suministrado no sea realizado satisfactoriamente en el tiempo y plazos requeridos, se aplicará en cada oportunidad una multa de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al valor del trabajo correspondiente.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá de la factura más próxima de pago.

OCTAVA : Asimismo, don "EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ" se obliga a adoptar todas las medidas de cautela que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad respecto a toda documentación que se remita para su fotocopiado y que tome conocimiento su personal con motivo del trabajo que realiza.

NOVENA: Para la agilización y expedición del servicio requerido don "EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ", deberá disponer de una persona que efectúe el retiro de la documentación pertinente las veces que lo solicite esta Institución durante la jornada diaria de trabajo y, posteriormente, la entrega de ella, únicamente, en la Sección Servicios Generales y Adquisiciones de este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, una vez realizados los trabajos encomendados.

DECIMA : Los trabajos a ejecutar por don **EVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** son los que se detallan a continuación y por los **VALORES NETOS** que en cada caso se indican, en conformidad a lo señalado por el oferente en las Bases Técnicas de la Licitación Pública N° 657-52-LE12, cuya fotocopia se adjunta:

a) <u>FOTOCOPIAS DE PLANOS (XEROX):</u>	<u>VALOR ML.</u>
FOTOCOPIA EN PAPEL BOND ML	\$ 1.850.-
FOTOCOPIA EN PAPEL DIAMANTE O VEGETAL ML	\$ 2.100.-
DOBLADO DE PLANOS (porcentaje sobre valor ml.)	\$ 10%
b) <u>FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS:</u>	
OFICIO	\$ 36.-
CARTA	\$ 36.-
OFICIO ESPECIAL	\$ 100.-
DOBLE CARTA	\$ 75.-
c) <u>REDUCCIONES:</u>	
REDUCCION TAMAÑO OFICIO	\$ 42.-
REDUCCION TAMAÑO CARTA	\$ 42.-
REDUCCION PLANOS POR ML.	\$ 2.000.-
d) <u>AMPLIACIONES:</u>	
AMPLIACION TAMAÑO OFICIO	\$ 84.-
AMPLIACION TAMAÑO CARTA	\$ 84.-
AMPLIACION PLANOS POR ML.	\$ 2.100.-

e) **ANILLADOS:**

ANILLADOS de 25 a 70 hojas	\$	500.-
ANILLADOS de 71 a 120 hojas	\$	850.-
ANILLADOS de 121 a 170 hojas	\$	1.100.-
ANILLADOS de 171 a 200 hojas	\$	1.600.-
ANILLADOS de 201 a 250 hojas	\$	2.100.-
ANILLADOS de 251 a 330 hojas	\$	2.500.-

f) **FOTOCOPIAS A COLOR:**

		<u>MINIMO</u>	<u>-</u>	<u>MAXIMO</u>
FOTOCOPIA TAMAÑO OFICIO	\$	125.-		350.-
FOTOCOPIA TAMAÑO CARTA	\$	125.-		350.-

g) **REDUCCIONES A COLOR:**

REDUCCION TAMAÑO OFICIO	\$	125.-	350.-
REDUCCION TAMAÑO CARTA	\$	125.-	350.-
REDUCCION TAMAÑO DOBLE CARTA	\$	350.-	700.-

h) **AMPLIACIONES A COLOR:**

AMPLIACION TAMAÑO OFICIO	\$	150.-	450.-
AMPLIACION TAMAÑO CARTA	\$	150.-	450.-
AMPLIACION TAMAÑO DOBLE CARTA	\$	350.-	700.-

i) **PLOTTER:**

PLOTTER PLANOS INYECCION PAPEL BOND	\$	2.000.-
PLOTTER PLANOS INYECCION PAPEL VEGETAL	\$	2.500.-
PLOTTER PLANOS COLOR PAPEL BOND LINES	\$	3.000.-
PLOTTER PLANOS COLOR PAPEL BOND (GIGANTOGRAFIA)	\$	10.000.- M2.
PLOTTER PLANOS POLIESTER INYECCION	\$	4.000.- M2.
PLOTTER PAPEL POLIESTER AUTOADHESIVO TRANSPARENTE BLANCO Y NEGRO.	\$	8.000.- M2.
PLOTTER PAPEL FOTOGRAFICO	\$	12.500.- M2.
PLOTTER PAPEL FILM GROSSY	\$	15.000.- M2.

j) **TRABAJOS ESPECIALES:**

PEGADO DE PLANOS	\$	500.-
COMPAGINACION	\$	10%
DOBLADOS	\$	10%

k) **PLASTIFICADOS Y/O LAMINADOS:**

TAMAÑO OFICIO	\$	620.-
TAMAÑO CARTA	\$	550.-
TAMAÑO DOBLE CARTA	\$	900.-
TAMAÑO CARNET	\$	220.-
PLANOS	\$	2.500.- ML

l) IMPRESIONES – DOCUMENTOS

OFICIO	\$	50.-
CARTA	\$	50.-
DOBLE CARTA BLANCO Y NEGRO	\$	100.-

m) IMPRESIONES EN PVC (PENDONES Y OTROS) \$ 12.500.- ML.

DECIMA PRIMERA : Las facturas de cobro que presente don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** serán pagadas dentro de los **DIEZ (10) DIAS posteriores** a la fecha de ingreso del documento en este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

DECIMA SEGUNDA : Para garantizar el contrato que se suscribe con esta fecha don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** debe entregar a favor del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO** una **Boleta de garantía** bancaria tomada en un banco de la plaza por un valor de **\$ 50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS)** expresado en UF. pagadera a la vista a su sola presentación o con **TREINTA (30) DIAS** de aviso, con una vigencia igual al contrato aumentada en **SESENTA (60) DIAS**.

DECIMA TERCERA : En la eventualidad de prorrogarse el contrato, don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** deberá entregar al **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** una nueva **Boleta de garantía** bancaria por el mismo valor señalado anteriormente aumentado en un **QUINCE POR CIENTO (15%)**, también expresado en UF. en reemplazo de la primitiva, hasta **TREINTA (30) DIAS** posteriores de iniciado el nuevo contrato.

DECIMA CUARTA: Se procederá a la devolución de la correspondiente **BOLETA DE GARANTIA BANCARIA**, sesenta (60) días posteriores a la fecha de término del respectivo contrato.

La mencionada devolución, solamente, se efectuará en la fecha indicada en la cláusula precedente, si no existen causales de ninguna naturaleza que lo impida.

DECIMA QUINTA : Para el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, cada una de las partes nombrará un **COORDINADOR** dentro de los **DIEZ (10) DIAS** hábiles siguientes a su entrada en vigencia.

Los mencionados **COORDINADORES** en un **LIBRO DE REGISTRO** proporcionado por don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** al momento de suscribir este contrato, anotarán posteriormente, las recomendaciones, observaciones o deficiencias detectadas que pudieren existir por el trabajo de fotocopiado e impresión que se ejecuta.

En caso de existir alguna deficiencia detectada el Coordinador designado por el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o quién lo subrogue en su oportunidad, deberá registrarla en el citado documento con el objeto de aplicar lo dispuesto en el punto **10.5** de las bases administrativas.

DECIMA SEXTA : El presente contrato tendrá una duración de **UN (1) AÑO** a contar del **22 de OCTUBRE del 2012**.

DECIMA SEPTIMA : Este contrato podrá eventualmente renovarse, solamente, por el periodo de un año previa evaluación de su aplicación por parte del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la dictación de la correspondiente Resolución que así lo disponga.

DECIMA OCTAVA : Del mismo modo, este contrato mientras permanezca vigente permitirá su ampliación en el sentido de incorporar, eventualmente en el futuro, una ampliación de la cobertura del servicio. En caso de producirse esta ampliación, se revisarán las condiciones del mismo, adecuando los valores correspondiente de común acuerdo entre ambas partes.

DECIMA NOVENA : Se deja establecido que se efectuarán modificaciones a este contrato, solamente, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, siempre que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido que comprometa la fe pública involucrada en el llamado a propuesta. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

VIGESIMA: El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima sexta del presente contrato, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio, dando a la empresa aviso por carta certificada con **TREINTA (30) DIAS** de antelación en los siguientes casos:

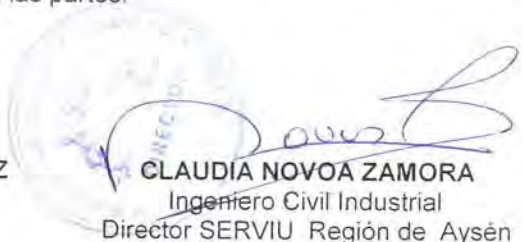
- a) Si a juicio de la Administración el servicio general de fotocopiado de documentos, sus derivados e impresiones en papel y PVC no se realiza satisfactoriamente.
- b) Por substracción, pérdida o deterioros de documentos en forma repetitiva.
- c) Si no se cumple con lo dispuesto en el punto **10.3** de las bases administrativas de la licitación pública 657-52-LE12.
- d) En caso de no adoptar medidas para asegurar la más estricta confidencialidad respecto a toda documentación que se remita para su fotocopiado.


La resolución anticipada del contrato no dará derecho a don **IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ** a impetrar ningún tipo de indemnización por esta causa.

VIGESIMA PRIMERA : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMA SEGUNDA : La personería de doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, en su calidad de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Ibáñez del Campo, consta en el Decreto Exento (V.y U.) N° 570, de 22 de Marzo del 2012, documento que se encuentra protocolizado bajo el N° 268 y anotado en el repertorio con el N° 885-2012, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Teodoro Durán Palma de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.


IVALDO CHRISTIAN WELLMANN LOPEZ
c.i. N° 8.641.885-1


CLAUDIA NOVOA ZAMORA
Ingeniero Civil Industrial
Director SERVIU Región de Aysén
Subrogante


CNZ/NASA